



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Jueves, 21 de noviembre de 1991

Núm. 267

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliegos de cargos y expediente sancionador de la Comisión Nacional del Juego, respectivamente	4225-4226
SECCION CUARTA	
Administración de Hacienda de Calatayud	
Notificando a deudores en paradero desconocido	4226
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitud de licencia de instalación y funcionamiento de academia	4227
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la provisión de un puesto de cabo de la Policía local, así como tribunal que ha de valorar los méritos	4227
Lista de admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de plazas de bomberos-conductores, así como tribunal que ha de juzgar la oposición	4227
Dirección General del Parque Móvil Ministerial	
Emplazando a funcionario de la escala de conductores . . .	4230
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo del sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación	4230
Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios	
Concurso para el transporte por carretera de diversos productos	4231
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	4231-4233
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	4233-4237
Juzgados de lo Social	4238-4240

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 65.907

Con fecha 12 de septiembre de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos a Emilio Rodrigo Revilla, domiciliado en esta ciudad (Residencial Paraiso, puerta 2, escalera C), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 6 del presente mes se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la 421.^a Comandancia de la Guardia Civil, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted ha observado negligencia en la custodia de la guía de pertenencia número G-16.738.503, expedida en Zaragoza con fecha 14 de octubre de 1988, teniendo legalizada a su nombre la escopeta marca "Benelli", calibre 12, y número de fabricación 91.003.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.
Zaragoza, 7 de noviembre de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 65.909

Con fecha 25 de septiembre de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos a Rafael-Angel Alonso Ruiz, domiciliado en Zaragoza (Hostal Laborra), en el que literalmente se decía:

«Con fecha 21 de septiembre de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 9 del presente mes, al proceder a su identificación por la fuerza actuante, le fue ocupada una navaja de 11,5 centímetros de hoja y una longitud total de 25 centímetros, de cachas de pasta negra y metal dorado a su alrededor.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.i) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 65.915

Con fecha 2 de octubre de 1991, la Comisión Nacional del Juego dictó resolución dirigida a don Eduardo Uriz Iriarte, con domicilio en esta capital (calle La Pampa, 1), del siguiente tenor literal:

«Visto el expediente sancionador número 19.684, incoado a don Eduardo Uriz Iriarte, domiciliado en Zaragoza (calle La Pampa, 1).

I. Antecedentes de hecho:

Primero. — Mediante providencia de fecha 14 de junio de 1990, el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, a la vista de los hechos denunciados que constan en el expediente, que se dan por reproducidos en aras a la brevedad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador, procediendo asimismo a la designación de instructor y secretario, habiéndose formulado por aquél el oportuno pliego de cargos, en el que, sustancialmente, se reproducen los hechos denunciados, otorgándoseles la calificación de falta muy grave.

Segundo. — Notificado el pliego de cargos, la parte inculpada no presentó los correspondientes descargos, y una vez practicadas las informaciones y pruebas estimadas pertinentes, con el resultado que obra en el expediente, por el instructor se procedió a formular propuesta de resolución en el sentido de que por esta Comisión se sancionara a los inculcados con multa de 1.000.000 de pesetas y la incautación del material intervenido.

Tercero. — Cumplimentado el trámite de notificación de la referida propuesta de resolución, la parte inculpada no formuló las alegaciones que a su derecho estimó convenientes.

II. Fundamentos de derecho:

Número 1. — Los hechos denunciados y probados a través del expediente imputan al expedientado la tenencia y distribución de 2.565 boletos distintos de los oficiales, incumpliendo los artículos 2.º, 4.º y 12 del Real Decreto 1.067 de 1981, de 24 de abril, por el que se aprobó el Reglamento de Juego Mediante Boletos.

Número 2. — Los hechos enjuiciados suponen abierta infracción de la normativa expuesta, viniendo tipificados como falta muy grave en la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar y, concretamente, en su artículo 2.º, cuyo apartado a) otorga calificación de falta muy grave en la "realización de actividades de organización o explotación de juegos careciendo de las autorizaciones...". Asimismo, el apartado f) del propio artículo estima falta muy grave "utilizar elementos de juego o máquinas no homologados o autorizados...", cual sucede con los boletos del presente caso. Por último, falta muy grave es, según el apartado r) del citado artículo, "la fabricación, importación, exportación, comercialización, mantenimiento y distribución de material de juego con incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente", concretada en este caso, según lo anteriormente expuesto, en la infracción de los artículos 2.º, 4.º y 12 del Real Decreto 1.067 de 1981, de 24 de abril, que aprueba el Reglamento de aplicación.

Número 3. — Aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de muy grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar, tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, nos obliga en la presente resolución a imponer una multa de 1.000.000 de pesetas y no de 5.000.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter muy grave, dado que se aprecian como atenuantes de la infracción la escasa trascendencia social y económica y por entender que es más ajustada a derecho.

Número 4. — Es competente para resolver el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 26 de abril de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1990) de dicha Comisión, atribuyendo a su presidente la competencia para imponer sanciones económicas por cada infracción de carácter muy grave entre una cantidad superior a 6.000.000 e inferior a 15.000.000 de pesetas o accesorias de suspensiones, cierres o inhabilitaciones de locales por tiempo superior a un año e inferior a tres años, y a su secretario la competencia para imponer sanciones económicas hasta el límite de 6.000.000 de pesetas y accesorias hasta un año, todo ello en virtud de la habilitación que a la Comisión Nacional del Juego otorga el artículo 5.º de la Ley 34 de 1987, antes citada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, resuelvo sancionar a don Eduardo Uriz Iriarte con multa de 1.000.000 de pesetas, acordándose igualmente la incautación definitiva del material intervenido.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario, ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse ante el secretario de la Comisión Nacional del Juego recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 2 de octubre de 1991. — El secretario de la Comisión Nacional del Juego, Santiago F. Mendióroz.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1991. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Calatayud

Notificación a deudores en paradero desconocido

Núm. 64.272

Doña Ana-Maria Gil Navarro, jefa de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Calatayud;

Hace saber: Que en cada una de las certificaciones de descubierto que se detallan al final del presente, expedidas por débitos de los deudores que se indican, la jefa de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se notifica a los deudores en la forma establecida en el artículo 103.6 del vigente Reglamento General de Recaudación, por no residir en el domicilio indicado en las mencionadas certificaciones y desconocer su paradero, y al propio tiempo se les requiere para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Unidad de Recaudación en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si no se personan dentro del plazo indicado se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra la transitoria providencia cabe recurso de reposición ante la Dependencia Provincial de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación, y que los motivos de impugnación del procedimiento de apremio son los señalados en el artículo 99 del mencionado Reglamento.

Número de certificación, deudor, DNI, localidad, concepto, período e importe de los débitos

- 91-0000539. Antonio Vicente Aladrén. 17.329.556. Calatayud. Sucesiones. 1987. 21.296.
- 91-0002708. Procorto, S. A. A50186097. Calatayud. Multas y sanciones gubernativas. 1988. 600.001.
- 91-0000593. Miguel Moya Calero. 52.761.109. Calatayud. Sanciones tráfico. 1991. 60.000.
- 91-0000540. Antonio Vicente Aladrén. 17.329.556. Calatayud. Sucesiones. 1987. 78.047.
- 91-0002833. Víctor Menéndez Toca. 1.306.069. Calatayud. Sanciones tráfico. 1991. 6.000.
- 91-0002834. Víctor Menéndez Toca. 1.306.069. Calatayud. Sanción tráfico. 1991. 9.600.
- 91-0000574. Jorge Franco Sala. 17.434.071. Calatayud. Sanciones tráfico. 1991. 18.000.
- 91-0000536. José-María Antón Martínez. 17.123.168. Calatayud. Transmisiones. 1986. 17.310.
- 91-0003551. José-María Enguita Palacios. 17.850.746. Ariza. Sanciones tributarias. 1989. 2.400.
- 91-0003787. Calzados Refusta, S. L. B50075316. Brea de Aragón. Subvención indebidamente percibida. 1990. 600.000.
- 91-0002797. José-Antonio Jiménez Escudero. 17.443.140. Illueca. Sanción tráfico. 1991. 90.000.

91-0000586. Julián Luna Trasobares. 73.097.657. Sabiñán. Sanción tráfico. 1991. 60.000.

Calatayud, 22 de octubre de 1991. — La jefa de la Unidad, Ana-María Gil Navarro.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 66.651

Ha solicitado Angeles Martínez Rodríguez, en representación de Academia Marco, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de academia en calle Conde Aranda, 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 65.231

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 18 de octubre de 1991, aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos, con prueba de aptitud, convocado para la provisión de un puesto de cabo de la Policía local, una vez realizado por los aspirantes el curso previo establecido en las bases de la convocatoria.

Así, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al mencionado procedimiento selectivo debe quedar como sigue:

Admitidos:

Alcaine Ordovás, José-Mariano.
 Aliaga López, Jesús-Alberto.
 Andrés Barranco, Alfredo.
 Asín Elorri, Antonio.
 Benito López, José-Ramón.
 Calleja Gonzalvo, Miguel-Angel.
 Coma Fanlo, Juan-Carlos.
 Ferrer Monguilod, José-Carlos.
 Francia Mambona, Antonio.
 Gómez Riaguas, Luis-Enrique.
 Herrán Santiago, Fernando.
 Jariod Gaudés, José-María.
 Lázaro Brinquis, Alfonso.
 Legazpe Legazpe, Francisco-Javier.
 Lera Pérez, Francisco.
 López Martín, Luis-Javier.
 Martín Pérez, Francisco-José.
 Marzo Bayona, José.
 Matilla Cañamón, Ana.
 Mínguez Nisarre, Miguel-Angel.
 Moreno Alonso, José.
 Pellejero Samitier, Manuel.
 Pellicer García, María-Pilar.
 Peiré Ripalda, José-Antonio.
 Piazuelo Cebrián, Carlos.
 Prados Urosa, Mariano.
 Quintana Alfranca, Miguel.
 Rodríguez Peña, José-Luis.
 Royo López, Jesús.
 Ruber Fábregas, Francisco.
 Ruiz Gracia, Luis.
 Salaber Lansac, Pedro.
 Serrano Benito, José-Antonio.
 Tabuena Fau, Angel.
 Vera Santos, Ubaldo.
 Villacampa Barrio, Francisco.
 Villagrana Muñoz, Pascual.

Excluidos por no haber superado el curso:

Alda Algárate, José.
 Arcada Ferrer, Fernando.
 Bernal Atance, Raúl.
 Blanco Rubio, Juan.

Carenas Arnal, José-Antonio.
 García Arnal, Mariano.
 Gonzalvo Ruiz, Juan.
 Hernández Gálvez, Tomás.
 López Martínez, Gloria.
 Martínez Aranda, Ester.
 Simal Domínguez, Lourdes.

Asimismo, debido a los cambios sufridos en la Corporación con motivo de las elecciones municipales, la Comisión de valoración encargada de juzgar dicho procedimiento selectivo debe quedar como sigue:

Presidente: Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, como titular, y don Antonio Martínez Garay, teniente de alcalde-delegado de la Policía local y Seguridad Ciudadana, como suplente.

Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, concejal-delegado del Servicio de Personal y Organización, como titular, y don Clemente Sánchez-Garnica Gómez, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, como suplente; don José María Rincón Cerrada, director del Area de Régimen Interior, como titular, y don Fernando Aguilar Esteban, técnico asesor del Gabinete de Régimen Interior, como suplente; don Primitivo Cardenal Portero, inspector del Cuerpo de la Policía local, como titular, y don José Benito Gajón, subinspector del Cuerpo de la Policía local, como suplente, y en representación de los trabajadores, don José-Antonio Martínez Mendoza, como titular, y don Jorge Suñén Casamayor, como suplente.

Secretaria: Doña Ana Canellas Anoz, jefa del Servicio de Personal, y doña Cristina Alcolea Ballestar, jefa de la Sección de Relaciones Laborales, que actuarán como titular y suplente indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de octubre de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 65.232

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 31 de octubre de 1991, acordó admitir a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de bomberos-conductores a los siguientes aspirantes, relacionados alfabéticamente, según orden de actuación celebrado:

Admitidos turno libre:

Enfedaque Simar, Sergio.
 Escriche Agueda, Andrés.
 Escursell Fraile, Ramón.
 Escursell Fraile, Santiago.
 Esteban Aznárez, María-José.
 Expósito Cazallas, Manuel.
 Fabra Belmonte, Juan.
 Felipe del Río, Carlos.
 Fernández Barahona, Jesús A.
 Fernández Moreno, Luis-Melquiades.
 Fernández Ruiz, Eduardo.
 Fernández Sanjosé, Ignacio.
 Fernández-Pacheco Chacón, Joaquín.
 Ferrer Sancha, José-Antonio.
 Ferruz Navarro, Santiago.
 Figuer Montero, Fernando.
 Fleta Girón, Rafael.
 Forcada Jerez, Jesús.
 Galeo Fernández, Juan-José.
 García Abreu, Gregorio J.
 García Benedico, Jesús-Carlos.
 García Castro, Diego-Angel.
 García Ceballos, Santiago.
 García García, Jesús.
 García García, Julián.
 García Guía, José-María.
 García Herrero, José-Enrique.
 García Luna, Antonio-Jesús.
 García de las Morenas, José.
 García Pardos, José-Ramón.
 García Pascual, Eduardo.
 García Ruiz, Jerónimo.
 García Torroba, Pedro.
 García Zaragozano, Fernando.
 Garrido Roche, José-Gerardo.
 Garza Ortega, Juan-Carlos.
 Gascón Delgado, José-Carlos.
 Ginés Sanz, Juan-Ignacio.

Gómez Juan, Basilio.
 Gómez Serrano, Víctor-Manuel.
 Gómez Tejero, Juan-Ignacio.
 González Alconchel, José-Antonio.
 González González, Virgilio.
 Goñi Martín, Saturnino.
 Gordo Tolón, Francisco-Javier.
 Gracia Alós, Manuel.
 Gracia Burillo, Carlos.
 Gracia Martínez, José-Javier.
 Granado Hueso, Marco.
 Grassa Bailo, Alfredo.
 Graus Aranda, Juan-Carlos.
 Guillén Cardenal, Gregorio.
 Hernández Aladrén José-Luis.
 Hernández Arbe, José-Miguel.
 Hernández Lázaro, Andrés.
 Hernando Callejero, José-María.
 Herrera Sancho, Rafael.
 Herrero Lasheras, José-Luis.
 Iranzo Serrano, José-María.
 Jiménez Borque, Roberto.
 Lafaja Vidal, Ramón.
 Lajusticia Marquina, José-Carlos.
 Lallana Lafuente, Miguel.
 Lapeña Sanz, Roberto.
 Lapidra Argachal, Juan-Antonio.
 Larrodé Zuco, Carlos.
 Larrosa Sierra, Joaquín-José.
 Lavilla García, Florentín.
 Lavilla Navarro, Abelardo.
 Lecha Ranjil, César.
 León Aznar, Vicente de.
 Lérica Lafarga, Carlos.
 Liarte Blancas, Francisco-Javier.
 Lobera Teres, José-Ignacio.
 Lombardo Fernando, José-Luis.
 López Cuello, Angel.
 López Martínez, José-Chovani.
 López Martínez, Mario.
 López Muñoz, Luis-Bernardo.
 López Polo, Jesús-María.
 Lorente Alonso, Simón.
 Lorente Sancho, Basilio.
 Lorente Sancho, Jesús.
 Lorenz Gracia, Pedro.
 Lostal Continente, Antonio.
 Lozano Castellero, José-Manuel.
 Lozano Díaz, Miguel.
 Lumbreras Cuartero, Pedro-Luis.
 Luque Cruz, Manuel-Ramón.
 Luque Rosales, Jesús.
 Magaña García, Jesús-María.
 Maicas Aranda, Jesús-Manuel.
 Mainar Montón, José-Enrique.
 Mainar Sánchez, Javier.
 Marchand Zuco, José-Luis.
 Marín Lafuente, José-Manuel.
 Marín Pérez, Alvaro.
 Marquina Lacueva, Luis-Antonio.
 Martín Gracia, Francisco.
 Martín Torres, Basilio.
 Martínez Alejandro, José-Antonio.
 Martínez Gálvez, Fidel.
 Martínez García, Jesús S.
 Martínez Pradilla, Jesús.
 Martínez Zapater, Francisco-Javier.
 Marugán Alvares, José-Miguel.
 Mateo Gil, Luis.
 Matute González, Francisco-Javier.
 Maz Vaquerizo, Daniel.
 Meléndez Ortega, Juan-José.
 Mendoza Ayala, Miguel-Angel.
 Mier Treus, Daniel.
 Miguel Aparicio, José-Antonio.
 Miguel Navarro, José-Luis.
 Millán Bartolomé, Jesús.

Misiego Margareto, Alfonso.
 Molina Pérez, Javier.
 Monche Palacín, Jesús-Antonio.
 Morales Rivera, Francisco J.
 Moreno Andrés, Javier.
 Moreno Perdices, Demetrio.
 Moreno Rami, José-Luis.
 Morón Fernández, Emilio.
 Muñoz Sistac, Carlos.
 Muñoz Sistac, Luis.
 Murillo de las Heras, Fernando.
 Narro Júlvez, Jesús-Angel.
 Navarrete Valera, Pedro.
 Nicolás Vicioso, Jesús-Ismael.
 Olarte Gómez, Santiago.
 Oliveros Gracia, Jorge-Antonio.
 Opla Ascaso, Mariano.
 Ordovás Esteban, Javier.
 Ortiz Alonso, Valero.
 Pablo Andrés, Jesús.
 Padilla Lahola, Emilio.
 Paracuellos Burriel, Juan-Carlos.
 Pardos Herrero, Octavio.
 Peiró Lázaro, Tomás.
 Peña Benito, Francisco-Javier.
 Peña Córdova, Eduardo-Bta.
 Pérez Calahorra, Pedro-José.
 Pérez Domingo, Leoncio-Jesús.
 Pérez Gasca, Miguel-Angel.
 Pérez Langa, Santiago.
 Pinilla Irigaray, Adolfo.
 Plou Artal, Francisco.
 Plou Artal, Pedro-Daniel.
 Pola Marco, Carlos-Manuel.
 Prades Orduna, Juan-Carlos.
 Quilez Ezquerro, Antonio.
 Ragel Fajardo, José-Luis.
 Ramos Pérez, Juan-Carlos.
 Recaj Hueso, César.
 Redondo Sanz, Amador.
 Redrado Molina, Angel.
 Reino Vidal, Pedro-José.
 Remacha Beltrán, José-Manuel.
 Remacha Lafuente, José.
 Rey Alcober, Pedro del.
 Rey Baztán, Jesús.
 Río Elizalde, Francisco-Javier del.
 Rodríguez Jiménez, Eduardo B.
 Rodríguez Sierra, Jesús.
 Rojo Romero, Eduardo.
 Román Bueno, Juan-Luis.
 Royo Andrés, José-Luis.
 Ruata Martín, Juan-Pedro.
 Ruata Martín, Marta.
 Rubio Gracia, Angel-Luis.
 Rubio Llorente, Javier.
 Rubio Merino, Emiliano.
 Ruesca Luengo, Juan-José.
 Ruiz García, Pablo.
 Ruiz Pesini, José-Manuel.
 Ruiz-Peinado Arnal, Sergio-Manuel.
 Sabater Jimeno, Javier.
 Sada Miñana, Fernando.
 Sáez Márquez, Hilario.
 Sáez Márquez, José-María.
 Sáinz Ayensa, Carmelo.
 Salas Macía, Oscar.
 Salvador Enfedaque, Pedro-Pablo.
 Salvador Sanz, Francisco-Javier.
 Sánchez Cuenca, Vicente-Antonio.
 Sánchez Español, Carlos.
 Sánchez Górriz, José-Miguel.
 Sánchez Meseguer, José-Antonio.
 Sánchez Pérez, Pedro.
 Sánchez Serrano, Javier.
 Sánchez Valenzuela, Guillermo.
 Sancho Belenguer, Javier.

Sancho Tomás, Angel.
 Sangrós Gracia, José-Javier.
 Sanz Esteban, Manuel.
 Sanz Monjío, Lorenzo.
 Sanz Villanueva, Fermín.
 Saz Alcubierre, Javier.
 Sebastián Torres, Miguel-Angel.
 Sesma Jiménez, Francisco-Javier.
 Socuéllamos Larena, Adolfo.
 Solanas Montori, José-Carlos.
 Soria Pueyo, José-María.
 Soria Salas, Miguel-Angel.
 Soria Vicente, José-Luis.
 Soriano de Luis, José-Manuel.
 Susín Barra, Rafael.
 Tomás Loscertales, P. Lorenzo.
 Tomey Cabrera, Francisco-Javier.
 Torcal Langa, Domingo.
 Urgel Cucalón, Fernando.
 Val Gascón, José-Miguel.
 Val Largo, Luis-Javier.
 Valdovín Soro, Angel.
 Valle Navarro, Higinio.
 Vallespi Piazuelo, Juan-José.
 Vázquez Heredia, Santiago.
 Vela Pastor, Antonio.
 Vera Mediano, Francisco.
 Vicén Crespo, Juan-Carlos.
 Villagra Torrecilla, Angel.
 Villarroya Rabanaque, Alfredo.
 Villén Martín, Manuel.
 Vives Marco, Alfredo.
 Yaguas Pérez, Antonio.
 Yus Fernández, Angel.
 Yus Huélamo, Antonio.
 Zaldivar Sancho, Raúl.
 Zamora Borobio, Francisco.
 Zaragoza Canales, Domingo.
 Abadías López, Jesús.
 Abadías López, Juan-Carlos.
 Abarca Fillat, Agustín.
 Adiego Martínez, Germán.
 Alconchel Saluena, Alberto.
 Allué Fernández, Javier.
 Allué Puértolas, David.
 Alvarez Ramírez, José-Antonio.
 Anadón Gutiérrez, Carlos.
 Andrés Conesa, Joaquín.
 Angós Vela, Jesús-Manuel.
 Anguita Leal, Isidro.
 Antón Aguilar, José-Manuel.
 Antón Aguilar, Vicente.
 Antón Martín, César.
 Aramburo García, Pedro-José.
 Aranda Castillo, Nicolás.
 Arauz Cañizares, Miguel-Angel.
 Ariza Sánchez, Héctor-José.
 Arnauda Alba, Miguel-Angel.
 Arricivita Amo, Eduardo.
 Asensio Dalda, Emilio.
 Aso Lucía, Luis-Mariano.
 Avellaned Cubel, Angel.
 Aznar Baztán, Ignacio-Antonio.
 Aznar Sandúa, Pedro-Luis.
 Bajo Agudo, Victor-Luis.
 Bárcena Corbatón, Benjamín.
 Bayo Herrero, José-Luis.
 Becerril García, Jesús-Luis.
 Bejar Calomarde, Francisco-Javier.
 Belenguer Sancho, Angel-Luis.
 Bella Rando, José-Luis.
 Bello Fuentes, Medardo.
 Beltrán Pérez, Benito.
 Beltrán Pérez, Tomás.
 Bernad Lidón, José-Ignacio.
 Bernal Alvarez, Alberto.
 Bernal Palmero, Manuel.

Berzosa Marín, Antonio.
 Berzosa Marín, José-Miguel.
 Bienzobas Pardo, Eduardo-Luis.
 Blanco Ramos, Sixto-Carmelo.
 Blázquez Peñafiel, Enrique.
 Bolado Gómez, Alberto.
 Bolopo Lelé, Julián.
 Boneta Arrondo, Fernando.
 Brun Soterías, Pedro.
 Bujalance García, Manuel.
 Cabezas Gracia, José-María.
 Calahorra Ortega, Luis-Javier.
 Calvo Gracia, Javier.
 Calvo Vicario, Miguel-Angel.
 Camazón González, Santiago.
 Cameo Hernández, José-Antonio.
 Campos Feliz, Jesús.
 Cano Consegua, José-Luis.
 Cantalejo Márquez, Francisco.
 Carbajo Renilla, Miguel.
 Carcas García, José-Luis.
 Carcelén Sosa, Antonio.
 Carnicer Bazán, Oscar.
 Carvajal Romero, Marciano.
 Casamayor Izquierdo, Arturo.
 Casero Arpal, José-Angel.
 Casero Hernández, Mario.
 Castillo Pola, José-Francisco.
 Castro Romero, Francisco.
 Catalán Quílez, José.
 Caudevilla Vicastillo, César.
 Centro Uriol, Félix.
 Cerdán Gracia, Francisco-Javier.
 Cisneros Rivera, Carlos.
 Clavero Peiró, José.
 Coll Alaya, Carlos.
 Collados Romero, Javier.
 Corella Alonso, Santiago.
 Corpas Alferez, Manuel.
 Corredera Pérez, José-Luis.
 Cortés Maestre, Juan-Carlos.
 Cortés Sesma, Juan-Carlos.
 Corvinos Escó, Carlos-Alberto.
 Coscolín López, Angel-José.
 Checa Blas, Javier.
 Chueca Alonso, José-Luis.
 Chueca Tovar, Jesús.
 Díaz Robles, Andrés.
 Díes Gracia, Luis.
 Admitidos turno de promoción interna:
 Garcés Lacosta, Enrique.
 Lorenz Gracia, Pascual.
 Luque Rosales, Alfonso.
 Muriel de Vega, Jesús.
 Rodríguez Moreno, Francisco-Javier.
 Turón Huerga, Mariano.
 Excluidos turno libre:
 Romera Martín, Raúl-Fidel (por no estar en posesión del carnet de conducir C-2).
 Santiago López, José-Antonio (por carecer de la titulación exigida).
 Excluido turno de promoción interna:
 García Torrecilla, Juan-Manuel (por no ser trabajador fijo de este Excmo. Ayuntamiento).
 En cuanto al tribunal encargado de juzgar la mencionada oposición, queda constituido por los siguientes señores:
 Presidente: Don Acacio Gómez Jiménez, teniente de alcalde-coordinador del Area de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, como titular, y don Tomás Sierra Meseguer, concejal-delegado de Personal, como suplente.
 Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, concejal-delegado de Personal, como titular, y don Clemente Sánchez-Garnica Gómez, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, como suplente; don José-María Rincón Cerrada, director del Area de Régimen Interior, como titular, y don Fernando Aguilar Esteban, técnico del Gabinete del Area de Régimen Interior, como suplente; por el Instituto Aragonés de Administración Pública, don Joaquín Baucells Cases, como titular, y don Francisco-Javier Gayarre Lope, como suplente, ambos arquitectos técnicos del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza; por la Diputación General de Aragón, don Joaquín

Baucells Cases, como titular, y don Francisco-Javier Gayarre Lope, como suplente, ambos arquitectos técnicos del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza; como técnico designado por la Alcaldía, don Augusto García Hegardt, jefe del Servicio contra Incendios y Salvamento, como titular, y don Pedro Urroz Lasuén, jefe de Prevención y subjefe del mismo Servicio, como suplente, y en representación de los trabajadores, don Jesús Modrego Ruiz, como titular, y don Antonio Cruz Arilla, como suplente.

Secretaría: Doña Ana Canellas Anoz, jefa del Servicio de Personal, y doña María Altolaguirre Abril, jefa de la Sección de Selección y Formación del mismo Servicio, que actuarán como titular y suplente indistintamente, en la forma legalmente establecida.

Asimismo se abre un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

En cuanto a la fecha de comienzo de la oposición, se anunciará oportunamente en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 65.201

Con fecha 25 de septiembre de 1991 el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar con carácter inicial el Plan especial de reforma interior, en cuanto a las fases primera y segunda, del área de intervención U-1-1, según proyecto redactado de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con las modificaciones derivadas de informe técnico de fecha 14 de junio de 1991.

Dado que en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles no constan los domicilios de Manuel Escoriaza y Fabro y de Inmobiliaria Nogara, S. A., ambos propietarios de solares afectados por el Plan especial de referencia, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el núm. 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 18 de octubre de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Dirección General del Parque Móvil Ministerial

Núm. 67.510

Don Luis García Gabriel, funcionario de carrera, instructor del expediente disciplinario núm. 73-F/91, incoado al funcionario de la escala de conductores y de taller del PMM, don José Collado Serrano, con número de registro de personal 2584138535-A5551, con destino en el Parque provincial de Zaragoza, por acuerdo de la Dirección General del Organismo, de fecha 16 de octubre de 1991, y en situación de paradero desconocido;

Hace saber: Que por el presente edicto se emplaza a don José Collado Serrano, funcionario de la escala de conductores y de taller del PMM, con destino en el Parque provincial de Zaragoza, en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido lo tenía en la calle Reina Fabiola, núm. 12, de Zaragoza, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Ayuntamiento de Zaragoza, se persone ante esta instrucción, en las dependencias del Parque provincial de Zaragoza (sito en la avenida de Valencia, núm. 50) el día 2 de diciembre de 1991, a las 13.00 horas, para hacerle entrega del acuerdo de incoación de expediente disciplinario que se le sigue, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes, con el consiguiente perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 15 de noviembre de 1991. — El instructor, Luis García Gabriel.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación

Núm. 65.602

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación, suscrito el día 30 de septiembre de 1991 de una parte por la Comisión de Empresarios de Alimentación y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 28 de octubre, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* Zaragoza, 6 de noviembre de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — El presente convenio será de aplicación a las empresas del sector de Detallistas y Autoservicios de Alimentación con centros de trabajo o depósitos de los mismos sitios en Zaragoza capital y su provincia.

Art. 2.º **Ámbito funcional y personal.** — Este convenio afectará a todas las empresas que dediquen su actividad o estén relacionadas con el comercio al por menor de productos alimenticios o en autoservicios y estén regidas por la Ordenanza Laboral para el Comercio en General (Orden ministerial de 24 de julio de 1971), y a todos los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena en dichas empresas, con la sola exclusión del personal a que hace referencia el artículo 1.º, apartado 3.º, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, teniendo efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1991 y que finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 1991.

Art. 4.º **Denuncia.** — Serán competentes para denunciar el convenio cualquiera de las partes que lo suscriben. La denuncia deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la terminación del mismo, por escrito, a la autoridad laboral.

Art. 5.º **Comisión paritaria.** — Para atender de cuantas cuestiones se deriven de este convenio y determinar lo aplicable en caso de concurrencia se establece una comisión paritaria, que estará formada por cuatro miembros representantes de cada una de las partes negociadoras del mismo.

Art. 6.º A las reuniones de esta comisión paritaria podrán asistir los asesores de ambas partes y las centrales sindicales CC. OO. y UGT, que han participado en las deliberaciones del mismo.

Ordenación y regulación laboral

Art. 6.º bis. **Remuneraciones.** — El incremento salarial que se pacta es del 8 % sobre la tabla salarial que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 185, de fecha 13 de agosto de 1990, y que surtió efectos económicos desde el día 1 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990. Se acuerda que si al 31 de diciembre de 1991 el IPC que a tal efecto señala el Instituto Nacional de Estadística a nivel nacional supera el 7,5 % se procederá a la revisión salarial en el exceso, aplicándose desde el día 1 de enero de 1990.

Art. 7.º **Complemento personal de antigüedad.** — Los aumentos periódicos por años de servicio consistirán en cuatrienios del 6 % sobre salarios base del presente convenio, a contar desde el primer día de entrada en la empresa, sin retroactividad, manteniéndose los derechos que actualmente disfrutaban.

Art. 8.º **Pagas extraordinarias.** — Consistirán en dos mensualidades a razón de salario convenio, más antigüedad, y que serán abonadas en los meses de julio y diciembre, consistentes en treinta días cada una de ellas. El trabajador que no lleve completo el año de servicio en la empresa percibirá únicamente la parte proporcional.

Art. 9.º **Participación en beneficios.** — La participación será de una mensualidad, de acuerdo con los salarios fijados en el presente convenio, con la salvedad establecida en el artículo anterior para el que lleve menos de un año en la empresa.

Art. 10. **Horas extraordinarias.** — El recargo sobre el salario individual será del 75 % en las dos primeras horas diurnas, siendo del 100 % en las nocturnas y del 125 % en los días festivos.

Art. 11. **Jornada de trabajo.** — De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de junio de 1983, sobre jornada máxima legal, ésta será de cuarenta horas semanales.

Art. 12. **Vacaciones.** — Las vacaciones anuales consistirán en treinta días naturales de descanso ininterrumpido, los cuales se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador. El trabajador que no cumpliera el año de servicio disfrutará la parte proporcional que le correspondía.

Art. 13. **Premio de vinculación a la empresa.** — Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la empresa se concederá un premio de 30.000 pesetas por una sola vez a los productores que, al jubilarse por sobrevenirles una situación de invalidez permanente absoluta, lleven quince años de servicio en la misma, aumentándose el mencionado premio en 1.000 pesetas por cada año de servicio y hasta un límite de 50.000 pesetas en total.

Art. 14. **Plus de transporte.** — Queda fijado en la cantidad de 7.000 pesetas por mes de trabajo realizado.

Art. 15. **Trabajadores enfermos o en accidente.** — Los trabajadores fijos de plantilla cuando estén en situación de incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad o accidente laboral, percibirán de la empresa un complemento a la indemnización de la Seguridad Social, consistente en la

diferencia del importe de dicha indemnización y la cifra que represente el 100 % del salario establecido en el presente convenio. Dicha prestación se abonará hasta un máximo de doce meses.

Art. 16. Prendas del trabajo. — La empresa facilitará a sus trabajadores las siguientes prendas o ropas de trabajo:

- Cajeras y dependientes, dos batas anuales.
- Chóferes, repartidores y mozo de almacén, dos monos anuales.

Las citadas prendas serán siempre propiedad de la empresa, no pudiendo ser sustituida la entrega de las mismas por una compensación en metálico.

Art. 17. Seguro libre. — Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente absoluta, la empresa deberá abonar al trabajador la cantidad de 1.700.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los anteriores supuestos le sobreviniera la muerte tendrá derecho al percibo de dicha cantidad la viuda o, en su defecto, los herederos legales del trabajador fallecido. Para cubrir estas indemnizaciones la empresa concertará un seguro libre. La contratación de este seguro entrará en vigor un mes después de la homologación del presente convenio.

Art. 18. Reglamentación de trabajo. — En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Comercio.

Art. 19. Absorción y compensación. — Las condiciones pactadas en el presente convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convenio de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa que, directa o indirectamente, regule las relaciones laborales entre las empresas y sus trabajadores afectados por el presente convenio.

Art. 20. Cálculo para hallar el salario hora profesional:

$$\text{Salario hora} = \frac{15 \times (S - A)}{365 - (D - F - V) \times 7,166}$$

Siendo:

15: Meses de abono, incluidas pagas de junio, Navidad y beneficios.

S: Salario base del convenio.

A: Antigüedad.

D: Domingos.

TABLA SALARIAL

	Salario base mensual	Salario base anual
Jefe de almacén y encargado de establecimiento	70.608	1.059.059
Conductor 1.ª, oficial administrativo dependiente y auxiliar de caja de 25 años	64.657	969.858
Conductor de 2.ª, dependiente de 22 a 25 años, auxiliar de caja de 22 a 25 años y mozo	62.070	932.041
Ayudante dependiente de 18 a 22 años, auxiliar de caja de 18 a 22 años y auxiliar administrativo.	57.088	855.671
Aspirante administrativo de 16 a 18 años	38.276	574.138
Trabajador de 16 años	38.276	574.138
Trabajador de 17 años	41.121	616.821

Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios

Núm. 64.918

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Zaragoza se anuncia concurso para el transporte por carretera de productos, enseres y otros, a realizar por este Servicio entre los centros de intervención y almacenes de esta provincia durante el año 1992, de acuerdo con el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y técnicas publicado en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, sita en calle Vázquez de Mella, número 8, décima planta, de Zaragoza.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que facilitará la Jefatura, deberán ser presentadas en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del SENPA, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que venzan los veinte días también hábiles desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Por los licitadores será preciso, además, aportar los siguientes documentos: —Patente de licencia fiscal del impuesto industrial, epígrafe número 9.352, correspondiente al año en curso. En su defecto podrá acompañarse

testimonio notarial de la misma fotocopia legalizada notarialmente o certificado de la Delegación de Hacienda.

—Justificante o certificado de la Delegación de Hacienda, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

—Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y accidentes de trabajo de su personal.

Los gastos del presente anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción a las cantidades asignadas.

Zaragoza, 24 de octubre de 1991. — El jefe provincial, Fernando Calvo.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 65.958

Doña Teresa Jarabo Comín ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a peluquería de señores, con emplazamiento en calle Carrera Caballos, 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 8 de noviembre de 1991. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 66.195

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don José-Manuel Val Ibáñez se ha solicitado licencia y tramitación de expediente para apertura de taller de guarnecido de calzado en local bajo de urbanización Galápagos, bloque 1, de esta ciudad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos oportunos. Calatayud, 7 de noviembre de 1991. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 65.967

Don Antonio Clemente Mena ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de instalación y apertura para un centro de selección y clasificación de hortalizas, a ubicar en la parcela número 24 del polígono 103, lote 14, de "El Saso", en Bardena del C.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 4 de noviembre de 1991. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 65.968

Don Julio Blasco García ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de instalación y apertura de un aprisco para ganado lanar, a ubicar en la parcela 550 del polígono 101 de Pinsoro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 4 de noviembre de 1991. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 65.969

Don Urbano Arilla Sarriá ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de instalación y apertura de una granja para cebadero de cerdos, a ubicar en el lote 121, parcela 326 del polígono 104 de Santa Anastasia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 4 de noviembre de 1991. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 65.970

Don Fernando Abadía García ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de instalación y apertura de granja porcina para cebadero de cerdos, a ubicar en la parcela 296-A del sector XXVIII de Santa Anastasia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 4 de noviembre de 1991. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 65.971

Don Antonio Lizádez Millán ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de instalación y apertura de un taller de reparación de vehículos, a ubicar en calle Fernando el Católico, 30, de esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 4 de noviembre de 1991. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 66.191

Habiendo recibido definitivamente las obras municipales que a continuación se relacionan y solicitada por el contratista Construcciones Rumayor, S. L., la cancelación de los diferentes avales bancarios por un importe de 1.140.785 pesetas, para responder a los contratos administrativos, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato correspondiente.

Denominación de la obra e importe del aval en pesetas

Obras de demolición de muro en calle San Andrés. 33.892.
 Construcción de muro de contención en calle Tajada. 115.449.
 Pavimentación de calles en barrio Sabinar. 29.449.
 Acondicionamiento de calle Caleros, barrio El Bayo. 41.742.
 Bacheado de calles en barrio de Pinsoro. 98.286.
 Urbanización calle San Andrés. 234.952.
 Construcción de pasos para minusválidos en varias calles de Ejea. 174.692.
 Urbanización prolongación paseo del Muro. 243.817.
 Urbanización calles Pablo Gargallo y Maestro Agueras. 168.506.
 Ejea de los Caballeros, 8 de noviembre de 1991. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 66.190

Habiendo recibido definitivamente las obras municipales de urbanización de un tramo de la calle Libertad, de esta localidad, y solicitada por el contratista Construcciones Casanz, S. A., la cancelación del aval bancario, por importe de 211.979 pesetas, para responder del cumplimiento del contrato administrativo, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato correspondiente.

Ejea de los Caballeros, 8 de noviembre de 1991. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

EL FRASNO Núm. 65.295

La SAT número 6.793 Agrícola Río Jalón ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de depósito y surtidor de gasóleo, con emplazamiento en avenida de Zaragoza, sin número.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Frasno, 4 de noviembre de 1991. — El alcalde.

ENCINACORBA Núm. 65.288

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1991, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1991.

El expediente completo permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubieren formulado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Encinacorba, 31 de octubre de 1991. — El alcalde, José-Ramón Arregui.

LA ALMOLDA Núm. 65.296

Don Manuel Hernández Bustamante, en nombre y representación de Básculas Costa, S. C., ha solicitado la devolución de fianza constituida en garantía del contrato de suministro de báscula municipal.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Almolda, 4 de noviembre de 1991. — El alcalde, A. Blas Samper Gericó.

LA JOYOSA Núm. 65.965

Abengoa ha solicitado la devolución de la fianza constituida para la obra de conducción subterránea de cable telefónico.

Lo que se publica para que en el término de quince días puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones oportunas.

La Joyosa, 8 de noviembre de 1991. — El alcalde.

LE CERA Núm. 65.645

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1991, aprobó definitivamente la regulación de las condiciones acústicas en los edificios de este municipio, respecto del nivel de ruido máximo transmisible.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se procede a la publicación de su texto íntegro:

«Regulación de las condiciones acústicas en los edificios de este municipio, respecto del nivel de ruido máximo transmisible:

1. El nivel máximo de ruido transmitido a los edificios no podrá exceder de 30 decibelios en las horas nocturnas comprendidas entre las 22.00 y las 8.00.

2. La aplicación de esta regulación se realizará de acuerdo con los criterios, conceptos y recomendaciones contenidos en la norma básica de la edificación NBE-CA-82, sobre condiciones acústicas en los edificios.

3. El presente acuerdo, de carácter normativo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.»

Lécera, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde.

LECIÑENA Núm. 65.964

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los pliegos de cláusulas administrativas y cláusulas técnicas que han de regir la contratación por concurso de los trabajos de redacción de normas subsidiarias de planeamiento municipal de Leciñena (Zaragoza), se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales en que aparezca publicado (*Boletín Oficial de la Provincia* o "*Boletín Oficial de Aragón*"), para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — El siguiente trabajo de redacción de normas subsidiarias de planeamiento municipal de Leciñena (Zaragoza), con arreglo al pliego de prescripciones técnicas en el que aparecen detalladas las condiciones a que debe ajustarse su ejecución.

Presupuesto de gastos. — El presupuesto de gastos que como máximo se prevé puede alcanzar el contrato es de 3.344.596 pesetas, IVA incluido, existiendo consignación suficiente en el vigente presupuesto general.

Plazo de ejecución. — El trabajo se ejecutará en el plazo de doce meses, computados de acuerdo con el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Pagos. — Se realizarán mediante certificaciones expedidas por el adjudicatario e informadas favorablemente por el director de los trabajos, según las condiciones contenidas en el apartado 2.6 del pliego de prescripciones técnicas.

Fianza definitiva. — No se exige.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el último de los "*Boletines*

Oficiales" en que aparezca publicado (*Boletín Oficial de la Provincia* o "*Boletín Oficial de Aragón*"), donde estarán a disposición de los futuros proponentes los pliegos de condiciones.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Leciñena, 31 de octubre de 1991. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

Modelo de proposiciones

D., con domicilio en y documento nacional de identidad, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el "*Boletín Oficial*" de número, de fecha, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar el trabajo en el precio de pesetas (en letra y número), IVA incluido, y en el plazo de con arreglo a los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, que acepto íntegramente, con las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley y Reglamento de Contratos.

(Lugar, fecha y firma)

NUEZ DE EBRO

Núm. 66.192

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre último, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la suma de 96.200.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Nuez de Ebro, 4 de noviembre de 1991. — El alcalde, Jesús Orea García.

SOBRADIEL

Núm. 65.957

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 4 de noviembre de 1991, por mayoría absoluta y de manera inicial, el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la Zona Industrial, suelo urbano SU-2A del municipio de Sobradiel.

Se abre un período de exposición al público de quince días, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante el referido plazo todos los que lo estimen necesario podrán formular las alegaciones que se consideren pertinentes.

Sobradiel, 7 de noviembre de 1991. — El alcalde.

VALPALMAS

Núm. 66.194

Ha sido aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto de 1991, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

El mencionado expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Valpalmas, 8 de noviembre de 1991. — El alcalde, José Arasco.

VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 65.959

Don Miguel Martín Mallén, en nombre y representación de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.733, ha solicitado licencia para establecer la actividad de centro de clasificación de huevos, con emplazamiento en el polígono 10, parcelas 41, 60, 61 y 62, partida "Las Lomas", de este término.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villarreal de Huerva, 5 de noviembre de 1991. — El alcalde, José Valero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 63.950

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 737 de 1990, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandado Ramón Guillaumet Cossials, con domicilio en Conde Urgel, 45, bajo segundo, de Lérida, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de enero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Nuda propiedad de la mitad indivisa del piso entresuelo segundo de la calle Condes de Urgel, 37-45, de 133,46 metros cuadrados de superficie. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Lérida al tomo 1.082, folio 4, finca núm. 43.475. Tasado en 8.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 63.956

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de octubre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 717 de 1991 de juicio de cognición, seguidos, como demandante, por Distribuidora de Pinturas Valero, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Atienza, siendo demandado Rafael Calvo Muñoz, representado por el procurador señor Andrés y asistido por el letrado señor García Pérez-Soro, y C. M. Talleres Calvo, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Distribuidora de Pinturas Valero, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Talleres Calvo, S. L., en rebeldía, y contra Rafael Calvo Muñoz, representado por el procurador señor Andrés, debo declarar y declaro que Talleres Calvo, S. L., adeuda a la demandante la suma de 155.763 pesetas, y que Rafael Calvo Muñoz, administrador único de la sociedad, viene obligado a responder solidariamente con aquella entidad, frente a la actora, del pago de la expresada suma, condenando solidariamente a los expresados demandados a su pago, con aplicación en punto de intereses de lo dispuesto por el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello sin efectuar expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro de los tres días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 64.437**

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 232 de 1991, promovido por Masserini España, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, contra Martes H. B. R., S. A., que se encuentra en ignorado paradero, con fecha 28 de octubre de 1991 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Begoña Uriarte González, en nombre y representación de Masserini, S. A., contra Martes H. B. R., S. A., debo declarar y declaro que la expresada demandada está en deber a la actora la suma de 5.163.094 pesetas, condenando a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Martes H. B. R., S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Francisco Acín Garós. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 64.428**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de octubre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.178 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador don Luis Ignacio Sanagustín Morales y defendida por el letrado señor Hernández Puértolas, siendo demandados Ionkiro, S. A., Padilla Guerrero y Proyectos y Moldes, S. A., declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de las ejecutadas Ionkiro, S. A., Padilla Guerrero y Proyectos y Moldes, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 507.319 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan hasta el total pago de la deuda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Proyectos y Moldes, S. A., se expide el presente en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 64.628**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 775 de 1991, promovido por Ibercop Leasing, S. A., contra Antonio Cebollada Lacambra y Ceypu, S. A., en reclamación de 4.039.124 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Ceypu, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 63.945**

El ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 226 de 1991-A, seguidos a instancia de Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por la procuradora

señora Mayor Tejero, contra Manuel Prieto Fernández, Olimpia Bilibilis, S. L., Francisco Benítez Vivas, María-Isabel Peña Carretero, Francisco Javier Cruz Júlvez, María-Carmen Delgado Piquero y Enrique Torralba Remacha, en reclamación de cantidad, y en cuyo procedimiento Isabel Peña Carretero y Francisco Benítez Vivas se encuentran en ignorado paradero, haciéndoles saber que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de junio de 1991. — El ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por la procuradora de los Tribunales señora Mayor Tejero, contra Manuel Prieto Fernández, Olimpia Bilibilis, S. L., Francisco Benítez Vivas, Isabel Peña Carretero, Francisco-Javier Cruz Júlvez, María del Carmen Delgado Piquero y Enrique Torralba Remacha, versando el mismo en reclamación, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Manuel Prieto Fernández, Olimpia Bilibilis, S. L., Francisco Benítez Vivas, Isabel Peña Carretero, Francisco-Javier Cruz Júlvez, María del Carmen Delgado Piquero y Enrique Torralba Remacha, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.570.165 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, y a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el término de tercer día ante este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 64.282**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en los autos seguidos en este Juzgado con el número 280 de 1990, promovidos a instancia del señor abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, procedimiento regulado en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, contra los miembros desconocidos de los colectivos del inmueble número 52 del paseo de Sagasta (Casa de la Paz y la Solidaridad) y otros, se les cita por medio del presente a ratificar escrito presentado en dichos autos por las personas que se dirán, a fin de que dentro de los seis días siguientes a la publicación del presente, en horas de 10.00 a 13.00 de día hábil, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de tenerles por apartados de la acción entablada, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las personas a quienes se cita son las siguientes:

- Doña Teresa Agustín Hernández (Escosura, 24).
- Don Julio-César Reguero Sebastián (Andrés Vicente, 27).
- Doña María-Luz Aspuez Areso (Cañón de Añiscló, 1).
- Doña Luisa Broto Bernués (Nuestra Señora del Agua, 15, 5.º).
- Doña Helena Castillo Monteagudo (Ventura Rodríguez, 29, 4.º).
- Doña Adoración Corrales Silvestre (Conde de Aranda, 27).
- Don Santiago Costa Casabiel (Rosales, 36, 1.º B).
- Doña María-Isabel Chamorro Callejo (avenida de la Jota, 65, 7.º).
- Doña Cristina Díez Benedicto (Sancho Arroyo, 3, 4.º D).
- Doña María Jesús Durán (Marqués de Ahumada, 16).
- Don Rafael Encuentra Alcubierre (Fray Julián Garcés, 23, 1.º).
- Don José-Miguel Escuder Cantabrana (Francisco de Quevedo, 2).
- Doña Mercedes Fernández Andreu (Avenida de Madrid, 150, 2.º B).
- Don Patricio Fernández Silva (Casta Alvenza, 13, 4.º).
- Don Angel Fuertes Sanz (Avila, 12, 6.º C).
- Don José-Miguel Gaztambide Torrubia (Sevilla, 21, ático).
- Don Pablo Girón Carter (Vidal de Canellas, 1, 1.º centro).
- Doña Milagros Goñi Sanzberro (Domingo Ram, 36-32).
- Don Santiago Herrero Domínguez (Marcial, 5).
- Don José-Ignacio Juárez Montolio (Pablo Iglesias, 5, 6.º).
- Don Isidoro Lahuerta Rubio (Teodora Lamadrid, 1, 1.º B).
- Don Roberto Leborgurj Montuenga (Mayor, 37, 2.º).
- Don Rafael Lizalde Caverro (Martín Cortés, núm. 14, principal C).
- Doña Gloria P. López Moreno (Doctor Iranzo, 72, 2.º B).
- Don Diego Luque González (Batalla de Lepanto, 22).
- Don Francisco-Javier Sanz Madrazo (San Juan de la Peña, 181).
- Don Javier Marcellán Mantecón (Conde de Aranda, 27, 3.º).
- Doña María-Nieves Martínez Pérez (Cuarta Avenida, 74).
- Don Pablo Melús Melús (Reina Fabiola, 32).

Don Enrique Miana Fernández (Huelva, sin número, casa 4).
 Doña María-Isabel Munárriz Agorreta (Tejar, 21).
 Don Iñaki Mur Idoy (Ramón y Cajal, 20).
 Doña María-Antonia Olaurari Esnaola (Aznar Molina, 19).
 Doña Ana Orta (Isaac Peral, 1).
 Don Eduardo Ota Mínguez (Graus, 32).
 Don Francisco Palomar Ramón (Cañizar del Olivar, 6).
 Don Jesús, don José-Manuel y don Sebastián Paz Pavón (Antonio Rocasolano, 10, 1.º izquierda).
 Doña Maite Poveda Larraja (Cortes de Aragón, 1).
 Don Jorge Riechmann (Escosura, 24).
 Don Luis Rivasés Monzón (Baltasar Carlos, 7).
 Doña Ana-María Royo Argudo (Escultor Benlliure, 1).
 Doña Ana-María Ruiz López (Doctor Cerrada, 36).
 Doña Carmen Sallén Piqué (Pablo Iglesias, 5).
 Don Jorge Sanz Barajas (Espartero, 4).
 Doña Josefa Seoane Vaz (Conde de Aranda, 27).
 Don José-Luis Sicilia Heras (Peromarta, 5).
 Doña María Sol Arqué (Alto Aragón, 1).
 Don José-Ramón Solans Solano (Teniente Coronel Moyano, 2).
 Doña Ana-Belén y doña María-Asunción Ubide Gutiérrez (Pedro María Ric, 29).
 Doña Gema de Vicente (Doctor Palomar, 43).
 Doña Isabel Vidosa Rodrigo (Conde de Aranda, 27).
 Don Teodoro Surrarte Artola (Conde de Aranda, 114).
 Doña Esmeralda Alfaro Gimeno (no hace constar domicilio).
 Doña María-Teresa Ferrer Gracia (no hace constar domicilio).
 Don Carlos García Terroba (no hace constar domicilio).
 Doña Teresa Marco Moreno (no hace constar domicilio).
 Don Francisco-Javier Mayayo Artigas (no hace constar domicilio).
 Doña Pilar Montorio Gracia (no hace constar domicilio).
 Don Celestino Sánchez (calle Cataluña).
 Don Miguel A. Zamora Antón (no hace constar domicilio).
 Doña Rosario Sancho Piquer (Tarragona, 36).
 Don Joaquín Sampere Carreras (Córcega, 112, Barcelona).
 Don José-Vicente Barcia Magaz (Santa Teresa de Jesús, 43, Getafe).
 Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.
 El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.933**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.304 de 1991 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Antonio Asensio Santarromana, en el que se manifiesta que Rosalina Asensio Santarromana falleció en Fuendetodos (Zaragoza) el día 22 de abril de 1989 en estado de soltera, sin dejar ascendencia ni descendencia y sin haber otorgado pacto o testamentos, de vecindad civil aragonesa, sobreviviéndole sus hermanos Tomasa, Pedro y Manuel Asensio Santarromana; el sobrino Juan-Pablo Salueña Asensio, hijo de la hermana premuerta María Asensio Santarromana, y las sobrinas Ascensión y Ester Gonzalvo Asensio, hijas de la hermana premuerta Cándida Asensio Santarromana.

Se solicitó se dictara resolución declarando herederos de Rosalina Asensio Santarromana a los familiares sobrevivientes relacionados anteriormente.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a lo solicitado, para que en término de treinta días puedan comparecer en este Juzgado y autos a alegar lo que en derecho proceda, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.948**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 969 de 1990-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«El ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 969 de 1990-C de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Suárez, siendo demandados José Pintado Barrera y María-Reyes Carrero Sanz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados

José Pintado Barrera y María-Reyes Carrero Sanz, para el pago a dicha parte ejecutante de 3.109.708 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.»

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a José Pintado Barrera y María-Reyes Carrero Sanz.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.943**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 812 de 1991-C, promovido por Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa Limitada, contra Gloria Albiz Montel, Enrique Royo Sánchez, Teresa Sánchez Lisbona y Pilar Sánchez Lisbona, en reclamación de 728.155 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados Gloria Albiz Montel y Enrique Royo Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.958**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de menor cuantía número 266 de 1991-B, seguidos a instancia de Etrin, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra C. U. Empresa Constructora, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 725. — En Zaragoza a 26 de junio de 1991. — El ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos bajo el número 266 de 1991-B, a instancia de Etrin, S. A., representada por el procurador señor Bibián y asistida de la letrada señora Blesa, contra C. U. Empresa Constructora, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Monasterio de Siresa, 28, bajos), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Etrin, S. A., contra C. U. Empresa Constructora, S. L., debo condenar a ésta a pagar a aquélla la cantidad de 1.209.120 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a la referida demandada al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado.)

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva para notificación a la demandada C. U. Empresa Constructora, S. L., hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en los cinco días siguientes a la notificación, en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 64.674**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.627 de 1990-C, a instancia de Estación de Servicio Miravegas, S. L., representada por el procurador señor Sanaú, siendo demandados Alfredo Forcada Barea y Carmen Gómez Yanguas, con domicilio en calle Mayor, 27, de Fitero (Navarra), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de enero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión-tractor marca "Pegaso", modelo 1231-T, con matrícula NA-9442-O y tarjeta de transporte tipo TD. Valorado en 3.250.000 pesetas.
2. Un semirremolque plataforma, modelo SRP-3E, con placa de matrícula NA-1479-R y tarjeta de transporte tipo MS. Valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.413

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 802 de 1991 se tramita expediente de declaración de herederos, promovido por Angel Pérez Sevilla, en el que se manifiesta:

«Que Eva Pérez Perisé falleció en Zaragoza el día 24 de enero de 1991, en estado de soltera y sin descendencia, sin haber otorgado testamento. Y por tal motivo se solicita se dicte auto por el que se declaren herederos abintestato de los bienes troncales de la causante a su hermana Reyes Pérez Perisé, y sobre el resto de los bienes a sus padres Angel Pérez Sevilla y Palmira Perisé Aparicio.»

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en término de treinta días a partir de la fecha de publicación se personen en este Juzgado y autos a alegar lo que a su derecho convenga en relación a lo solicitado.

Zaragoza a once de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.675

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 483 de 1991-C, a instancia de Lanas Katia, S. A., representada por la procuradora señora Sanjuán, siendo demandada Dolores Galindo Lahoz, con domicilio en calle Rioja, 8, octavo izquierda, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de enero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Mil quinientos ovillos de lana de distintos colores y texturas, de las casas "Phildar", "Katia" y "Stop". Valorados en 140.000 pesetas.
2. Doscientos pares de medias de la casa "Stop". Valorados en 15.000 pesetas.
3. Cien pares de calcetines de la casa "Stop". Valorados en 5.000 pesetas.
4. Una mesa estante, en lámina blanca. Valorada en 1.000 pesetas.
5. Nueve cuerpos de estantería de alambre y cajones en lámina blanca. Valorados en 5.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 63.957

En autos número 1.314 de 1991-B, sobre ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de Ibercorp, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra Transincor, S. A., María-Pilar Monfort Echeverría, Palmira-Margarita Echeverría Cirauqui y Manuel Monfort Relancio, se ha dictado la siguiente providencia:

«Juez señor Pastor Oliver. — Zaragoza a 28 de octubre de 1991. — Dada cuenta; llévase a efecto la citación de remate por medio de edictos, en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los demandados el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, expresando en los edictos el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, y cuyos edictos se fijarán, uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para lo cual se librá el oportuno derecho, que se entregará al procurador para su curso.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los fines anteriormente acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 64.430

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.607 de 1990-B se siguen autos de suspensión de pagos de Tama, S. A., representada por la procuradora señora Ibáñez, habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, admitir a trámite la demanda incidental de las acreedoras Comercial Levantina de Frutos Secos, S. A. (COLEFRUSE, S. A.) y Frutos Secos del Maestrazgo, S. A., en oposición a la aprobación del convenio propuesto por la suspensa, concediéndose a los acreedores restantes un plazo de seis días para que comparezcan en autos y contesten a la demanda, si a su derecho conviniere.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en legal forma, libro y expido el presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 63.940

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal bajo el número 9 de 1990-B, a instancia de María-Rosa Fernández Carrasco, representada por el procurador de los Tribunales don José-Andrés Isiegas Gerner, con el consentimiento de José Berdejo Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 8 de febrero de 1990, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la petición formulada por el procurador de los Tribunales don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de María-Rosa Fernández Carrasco, con el consentimiento de José Berdejo Pérez, debo decretar y decreto la separación de dichos cónyuges, quienes contrajeron matrimonio en Zaragoza, en fecha 20 de marzo de 1982, con suspensión de su vida en común y con los demás efectos legales que la ley establece.

Se aprueba el convenio regulador aportado de fecha 29 de noviembre de 1989 y que obra en autos, suscrito y ratificado por los cónyuges. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta por la presente y nacimiento de los hijos, si los hubiere.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 64.284

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 368 de 1991-C, a instancia de María del Mar López Sánchez, representada por el procurador de los Tribunales don Juan-Luis Sanagustín Medina, contra su esposo, Carlos Bustos Revuelto, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 28 de octubre de 1991, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador de los Tribunales don Juan-Luis Sanagustín Medina, en nombre

y representación de María del Mar López Sánchez, contra su esposo, Carlos Bustos Revuelto, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que los une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, manteniendo por ahora las medidas adoptadas en sentencia de separación.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en un plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Queda obligado al pago el procurador de los Tribunales señor Sanagustín Medina.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 65.275**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal bajo el número 318 de 1991-B, a instancias de Isabel Maicas Nadal, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benages, contra su esposo, Eduardo Casado Lanzas, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 4 de noviembre de 1991, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Luis-Javier Celma Benages, en nombre y representación de María-Isabel Maicas Nadal, contra su esposo, Eduardo Casado Lanzas, debo acordar y acuerdo la separación de los cónyuges, sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento. Como efectos de esta resolución se mantienen las medidas adoptadas por auto de fecha 1 de marzo de 1991, procediendo igualmente a la disolución del régimen económico matrimonial, que podrá llevarse a cabo en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 64.285**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de medidas provisionales número 760 de 1991-B, seguidos en este Juzgado a instancia de Rosa-María Badía Enguita, representada por la procuradora señora Tomás de la Cruz, contra Miguel-Angel Garrido Morte, declarado en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Su señoría, con relación al matrimonio formado por Miguel-Angel Garrido Morte y Rosa-María Badía Enguita, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.º Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º La guarda y custodia del hijo menor se atribuye a la madre, compartiendo ambos cónyuges la patria potestad.

3.º El padre podrá tener consigo al hijo menor los sábados y domingos alternos desde las 10.00 a las 20.00 horas de cada uno de dichos días, debiendo pernoctar el menor en el domicilio de la madre, y la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, de forma continuada.

4.º Para contribuir al levantamiento de las cargas familiares, el esposo entregará a la esposa en los cinco primeros días de cada mes la cantidad de 55.000 pesetas, que se actualizarán anualmente en proporción a las variaciones del índice de precios al consumo publicadas por el Instituto Nacional de Estadística.

La cuestión de las llaves del hogar conyugal podrá solucionarse en la ejecución de estas medidas.

Notifíquese esta resolución a las partes, siendo al demandado mediante edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma pueden formular oposición en el término de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Miguel Angel Garrido Morte, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 63.787**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.248 de 1990, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., entidad de financiación, representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda, contra Electrónica Ebro, S. L., y Amadeo Bailo Barbe, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Una furgoneta marca "Renault", modelo "Expres", con placa de matrícula Z-7116-AC. Valorada en 350.000 pesetas.
2. Una máquina de escribir, electrónica, marca "Canon-5200". Valorada en 20.000 pesetas.
3. Una calculadora electrónica, "T. A. 1121-PO". Valorada en 10.000 pesetas.
4. Un televisor en color, marca "Werner", de 24 pulgadas. Valorado en 20.000 pesetas.
5. Un telster "Hung-Chang", modelo H. C. 30305. Valorado en 15.000 pesetas.
6. Una furgoneta marca "Renault", modelo "Expres", con placa de matrícula Z-7214-AG. Valorada en 400.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 2 de enero de 1992, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

6.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

7.ª Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 del mismo mes de enero, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 del mismo mes de enero, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 63.788**

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de octubre de 1991. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Promociones Latre, S. A., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, contra Sociedad Anónima Mercantil de Viviendas Protegidas, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Sociedad Anónima Mercantil de Viviendas Protegidas, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.609.260 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.261

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 602 de 1991, instados por María-Pilar Marco Gil, contra la empresa Colimara, S. L., sobre rescisión de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada, debo declarar y declaro rescindido el contrato existente entre María-Pilar Marco Gil y la empresa Colimara, S. L., y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que indemnice a la actora en 210.364 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Colimara, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.262

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 659 de 1991, instados por Carmen Juste Corella, Yolanda Giménez Nájera y Montserrat Cuarteo Tejada, contra la empresa Confecciones Arbid, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada contra la empresa Confecciones Arbid, S. L., debo declarar y declaro nulos los despidos practicados y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a las actoras, sin opción, en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta el día en que se les notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Confecciones Arbid, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.263

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 535 de 1991, instados por Justo Castellote Bueno, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra las empresas Enrique Miret Espoy, S. A., Antonio Laborda, Urbano Bernardos (La Catedral del Mueble) y José Paúl Puyol, sobre jubilación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Justo Castellote Bueno, debo absolver, como absuelvo, a los demandados de cuantos pedimentos contra ellos han sido deducidos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Enrique Miret Espoy, S. A., Antonio Laborda, Urbano Bernardos (La Catedral del Mueble) y José Paúl Puyol, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.264

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 573 de 1991, instados por Antonio Salvador Aso, contra la empresa Francisco Carrilero García, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando al demandado Francisco Carrilero García a que pague al demandante Antonio Salvador Aso la cantidad de 822.600 pesetas y, además, al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Carrilero García, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 65.265

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 564 de 1991, instados por Joaquina Campo López y Asunción Alastuey Ayerra, contra Fondo de Garantía Salarial, Colegio San Juan de la Peña, S. A., Colegio San Juan de la Peña, Centro de Estudios San Juan de la Peña, S. A., y Centro Zaragozano Enseñanza San Juan de la Peña, S. A., sobre reconocimiento de derecho: con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

«Acreditados los hechos de la demanda, específicamente que las actoras prestaron servicios en una empresa sita en calle San Juan de la Peña, 181, de Zaragoza, dedicada a la enseñanza, que giraba bajo distintos nombres en todas las cuales aparecía la frase "San Juan de la Peña", que fue objeto de actividad administradora, tanto inspectora como autorizadora, de la extinción de los contratos de los trabajadores y que, siendo demandada, compareció a juicio representada por la misma persona física, es evidente que la simple irregularidad de uso de nombres similares, no puede en absoluto perjudicar a los trabajadores, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores debe estimarse parcialmente la demanda, condenando al Fondo de Garantía Salarial a que pague a las

actoras la cantidad de 86.955 pesetas en concepto de indemnización y 92.760 pesetas en concepto de salarios de tramitación.

Queda notificada esta sentencia en este momento a las partes, a las que se indica que es firme, pues no cabe contra ella recurso alguno, con cuyo resultado se extiende el presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a los demandados Colegio San Juan de la Peña, S. A., Colegio San Juan de la Peña, Centro de Estudios San Juan de la Peña, S. A., y Centro Zaragozano de Enseñanza San Juan de la Peña, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 62.956**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 91 de 1991, a instancia de Javier Cebrián Canela, contra General Mediterránea de Industria, S. L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«1.º Se declara extinguida, con efectos desde la fecha de la presente resolución, la relación laboral que unía a las partes.

2.º Se condena a la empresa a que abone al trabajador demandante una indemnización de 5.588.940 pesetas.

3.º Se condena a la empresa a que abone al trabajador demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de sentencia hasta la de la presente resolución.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada General Mediterránea de Industria, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 62.957**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 185 de 1991, seguidos a instancia de Aurora Ruiz Galve y otros, contra Casa Margarita, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 17 de octubre de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Casa Margarita, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 934.100 pesetas, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la misma. Zaragoza a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.006**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a exhorto 72 de 1991, procedente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dimanante de autos 192 de 1987, recurso 922 de 1988, interpuesto por Ahmed Ben Abid Seih y Tina Bent Soltaine Khiari, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Américo Augusto Lucas, sobre invalidez, y con fecha 10 de mayo de 1991 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Ahmed Ben Abid Seih y Tina Bent Soltaine Khiari, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza de fecha 28 de septiembre de 1987, a virtud de demanda formulada por Ahmed Ben Abid Seih y Tina Bent Soltaine Khiari, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Américo Augusto Lucas, sobre invalidez, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y, asimismo, notifíquese a las partes por conducto del

Juzgado de procedencia y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo en esta Sala.»

Y para que conste de notificación a la empresa demandada Américo Augusto Lucas y sirva como tal, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 65.008**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 17 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Compre Fácil, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 30 de octubre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la parte ejecutante por la cantidad de 288.240 pesetas de principal, más 30.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas. Se decreta el reintegro de bienes y embargo del sobrante que pudiera producirse en autos número 1.310 de 1989-B del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad. Librese el exhorto pertinente a tal efecto.»

Y encontrándose la ejecutada Compre Fácil, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 64.560**

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social bajo el número 587 de 1991, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 352 de 1991. — En Zaragoza a 17 de octubre de 1991. En nombre del Rey, visto por mí, Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 587 de 1991, seguido a instancia de Inmaculada Guerrero Igea, representada por el graduado social don Vicente Lancina Clemente, contra Dispublic Aragón, S. L., que no comparece, sobre despido, y...

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Inmaculada Guerrero Igea, contra Dispublic Aragón, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a readmitirla en su puesto de trabajo o a indemnizarle con la suma de 215.885 pesetas, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en la calle San Jorge, núm. 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponerse el recurso. Asimismo la demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona, núms. 12-14, bajo la cuenta corriente número 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Dispublic Aragón, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Pilar Gasós Rubio.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 62.436**

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social bajo el número 376 de 1991 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 343. — En Zaragoza a 9 de octubre de 1991. — En nombre del Rey, visto por mí, Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 376 de 1991, seguido a instancia del Fondo de Garantía Salarial, asistido del letrado don Arturo Acebal Martín, contra José-Angel Samitier Romeo, que no comparece, sobre cantidad, y...

Fallo: Que desestimando las excepciones esgrimidas por Inmobiliaria Felze, S. A., y estimando la demanda presentada por el Fondo de Garantía Salarial contra dicha empresa y contra José-Angel Samitier Romeo, debo declarar y declaro que ambos demandados son deudores solidarios del organismo del demandante por la suma 695.498 pesetas, condenando a los mismos a estar y pasar por tal declaración y a la demandada Inmobiliaria Felze, S. A., al abono de dicha suma en su carácter de codeudora solidaria.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la parte demandada de esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente núm. 12.876, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en la calle San Jorge, núm. 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso. Asimismo la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona, núms. 12-14, bajo la cuenta corriente número 01-995.000-5 (referencia ingreso cuenta expediente número 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado José-Angel Samitier Romeo, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria sustituta, Pilar Gasós Rubio.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 65.272

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social bajo el número 455 de 1991, aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 355. — En Zaragoza a 22 de octubre de 1991. — En nombre del Rey, visto por mí, Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 455 de 1991, seguido a instancia de Galerías Preciados, S. A., asistida del letrado don Julián Sagardoy Bengoechea, contra Tesorería General de la Seguridad Social, representada y asistida por el letrado don Fernando Sánchez Franco, y otros, sobre revocación de alta en la Seguridad Social, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Galerías Preciados, S. A., debo revocar y revoco los acuerdos de la Tesorería General de la Seguridad Social, ordenando las altas en el régimen general de la Seguridad Social de las trabajadoras demandadas a que se refiere la presente resolución y que se reseñan en el encabezamiento y hechos probados de la misma, declarando la improcedencia de dichas altas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en calle San Jorge, 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Francisca García Relaño, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Pilar Gasós.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 65.273

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 409 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Jesús Olague Casorrán, asistido por el letrado don José Fernández Iglesias, contra Aragonesa de Mármoles, S. L., que no comparece, el día 30 de octubre de 1991 se ha dictado sentencia "in voce" número 89, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Aragonesa de Mármoles, S. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 600.276 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 %.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja en calle San Jorge, número 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Aragonesa de Mármoles, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Pilar Gasós.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/h. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial